

ORDENANZA N° 3530/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.975/24 de fecha 06/05/2024, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite Acta Acuerdo de Formación Profesional suscripta en fecha 20 de marzo de 2024, entre el Establecimiento Educativo Centro de Formación Profesional N° 19 (C.F.P. N° 19) y la Municipalidad de Junín de los Andes, para llevar adelante el Proyecto de Capacitación y Formación GASISTA DOMICILIARIO, de 540 horas, cuyo desarrollo consta en el Anexo I del Acta antes mencionada.-

Que, dicho Proyecto de Formación va dirigido a fortalecer los micro emprendimientos, el trabajo independiente, el de la relación de dependencia y el profesional de los actores de la Economía Social, orientándose a mejorar las condiciones de igualdad de los mismos, a través de un marco de equidad social, permitiendo avanzar hacia la conformación de un mercado laboral justo y solidario, constituyendo de esta manera una economía inclusiva.-

Que, las partes establecen las condiciones en nueve (9) Cláusulas y que firman de conformidad.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta

fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 08/05/2024, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Acta Acuerdo de Formación Profesional suscripta en

fecha 20 de marzo de 2024, entre el Establecimiento Educativo Centro de Formación Profesional N° 19 (C.F.P. N° 19), representado por el Sr. Lisandro J. Santos y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Dn. Luís Ariel Madueño, Dicho Acuerdo que consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-



DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2266/23.-

ORDENANZA N° 3531/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.933/24 de fecha 09/04/2024, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal (Dirección de Transporte – Secretaría de Gobierno), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Acta N° 09/2024 de fecha 27/03/2024, de la reunión de la Comisión de Seguimiento de Transporte Municipal de Pasajeros, la que lleva periódicamente el control, seguimiento y la evolución de la prestación del servicio.-

Que, en la mencionada reunión, en el punto 3°, se dio tratamiento a la petición del permisionario rubro taxi, Sra. Carla Camila Grosso, D.N.I. N° 35.065.159. Dicho requerimiento consiste en que se autorice el pago del canon en concepto de transferencia a través de cuotas, pedido que lo consideran viable.-

Que, la Ordenanza N° 3459/2023 en su Artículo 7°- licencias, establece: “son transferibles entre vivos. En el caso de transferencia entre vivos el

Licenciario de taxis, radio taxis, remises o taxiflet, deberá manifestar por escrito al Municipio el deseo de transferir su licencia y/o habilitación y presentar al interesado de recibir la transferencia.” Como así también, establece que “Transferencia: El licenciario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un canon equivalente un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF”.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/05/2024, conforme al Despacho N° 019/24 de la Comisión Interna de Hacienda, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: vía excepción, a la Sra. **Carla Camila Grosso, D.N.I.**

N° **35.065.159**, a realizar el pago en concepto de canon por transferencia, establecido en el Artículo 7° - Licencias - Ordenanza N° 3459/2023, en tres (3) cuotas iguales y consecutivas.-



ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2267/2024.-

ORDENANZA N°
3532/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11982/24 de fecha 07/05/2024, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Convenio Específico entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia de Neuquén (“El Ministerio”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“El Municipio”), que tiene por objeto la inclusión al Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino del Municipio de Junín de los Andes.-

Que, a través del Programa de Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino, se procura articular con gobiernos locales la instalación de delegaciones de empleo, en concordancia con la regionalización propuesta para la descentralización territorial de la gestión,

constituyendo espacios institucionales destinados a brindar servicios de empleo.-

Que, Programa de Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino, se ha establecido el Portal Único de Empleo Web, que permite el registro de trabajadores y trabajadoras en situación de desempleo. Asimismo, dentro de dicho Sistema Público se diseñarán programas y subprogramas vinculados al cumplimiento de sus fines, comprendiendo también acciones vinculadas a la Ley N° 3360, de acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven y a la Ley N° 3431, que crea el programa Provincial “Kimun – Vinculación laboral”.-

Que, la adhesión al Programa de Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino y la aceptación de las condiciones de actuación fijadas por la Autoridad Competente, son requisito necesario para acceder a las diferentes líneas y estrategias de acción instrumentadas por “El Ministerio” con miras a mejorar las condiciones de empleabilidad de la población de la Provincia.-

Que, en este marco, “El Municipio” ha solicitado a “El Ministerio” a fin de obtener asistencia técnica y capacitación vinculada a la temática, así como poder acceder a toda la oferta programática que la provincia desarrolla y convenía en términos de formación y empleo, todo lo cual será gestionado territorialmente a través de la Oficina de Empleo Municipal.-



Que, en la Cláusula Tercera del citado convenio se establecen los compromisos de cada una de las partes.-

Que, el citado Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años de vigencia desde el momento de su aprobación.-

Que la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21°, establece que: *“La Municipalidad deberá proveer lo conducente para: a) El desarrollo humano y comunitario; b) El progreso económico con justicia social; c) La productividad de la economía local; d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra; e) La formación y capacitación de sus trabajadores;...”*.-

Que, el Artículo 146° “Promoción y Acción Social”, establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial, especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales....”*.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 57, Inc., “t: *Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entre públicos o privados nacionales e internaciones*”, dispone por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/05/2024, homologar dicho Convenio,

con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: el **CONVENIO ESPECÍFICO** suscripto en fecha 22 de abril

de 2024, entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia de Neuquén, en adelante “El Ministerio”, representado por su titular, Sr. Lucas Castelli; y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “El Municipio”, representado por el Señor Intendente Municipal, Luís Madueño. Dicho Convenio consta de Cinco (5) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2267/2024.-



ORDENANZA N°
3533/2024

VISTO: La Ordenanza N° 3473/2023, sancionada en fecha 01/11/2023, y promulgada por

Decreto del Ejecutivo Municipal N° 465/2023 de fecha 21/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el dictado de la Ordenanza N° 3473/2023 se origina ante la presentación del Expediente C.D. N° 11.714/23 de fecha 17/10/2023, iniciado por los concejales del Bloque de Frente de Todos (M.C.), mediante el cual solicitan adhesión a Ley Provincial N° 3384, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 15 de junio de 2023.-

Que, el Artículo 1° de la Ley 3384, establece: “Se modifica el artículo 10.o de la Ley 2178, que adhiere a la Ley nacional 24 449, de tránsito, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 10° Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para hacerlo. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente debe realizar el respectivo control mediante el método aprobado a tal fin por el organismo sanitario”.-

Que, la citada Ley en su Artículo 2° establece que: “Se crea el Programa Provincial Alcohol Cero, por el cual el Poder Ejecutivo provincial debe diseñar e implementar campañas de sensibilización, concientización y prevención con el asesoramiento e intervención de las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica cuyo objeto social se relacione directamente a concientizar y prevenir siniestros viales causados como consecuencia del consumo de alcohol”.-

Que, a través del Artículo 3° de la misma: “Se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir con los municipios y comisiones de fomento de la provincia los convenios necesarios, a efectos de operativizar las disposiciones de esta ley”.-

Que, en el Artículo 4° se invita a los municipios a adherir a la presente ley.-

Que, la implementación del programa apunta a disminuir al máximo los siniestros viales relacionados al consumo de alcohol que conllevan consecuencias extremadamente graves o fatales.-

Que, según datos estadísticos referente a esta temática dan cuenta que el 15.2% de la población mayor de 18 años manejó un vehículo habiendo bebido alcohol al menos una vez en los últimos 30 días, mientras que el 25.1% de los conductores siniestrados declaró consumir alcohol en las horas previas al siniestro.-



Que, en la Ordenanza N° 3473/2023 existe un error material involuntario de tipeo, dado que en la misma dice “Ley Provincial N° 3484” y debe decir “Ley Provincial N° 3384”.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/05/2024, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, considera que es necesario realizar la corrección pertinente; motivo por el cual se debe la derogar la Ordenanza N° 3473/2023 y la sanción de una nueva ordenanza de texto similar a la anterior adhiriendo a la Ley Provincial N° 3384.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 3473/2023, sancionada en fecha 01/11/2023,

y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 465/2023 de fecha 21/11/2023.-

ARTICULO 2°: SE ADHIERE: a la Ley Provincial N° 3384, sancionada por la Legislatura de

la Provincia del Neuquén en fecha 15 de junio de 2023, por la cual se crea el “Programa

Provincial Alcohol Cero”, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1240 de fecha 29 de junio de 2023.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2267/2024.-

ORDENANZA N° **3534//2024**

VISTO: La Ordenanza N° 3029/2020, sancionada en fecha 24/06/2020, y lo preceptuado en la

Carta Orgánica Municipal – Capítulo IV – Juzgado Municipal de Faltas - Artículos 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81°, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3029/2020, se designa al Dr. Quiroga, Leandro Martín, D.N.I. N° 32.404.220, Matrícula N° 233 – Tomo 2 – Folio 40 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, para desempeñarse como



Juez Municipal de Faltas de la Municipalidad de Junín de los Andes, a partir del día 01 de julio de 2020 (Artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal), hasta 01 de Julio de 2024 (Art. 73 de la Carta Orgánica Municipal).-

Que, en el Capítulo I de la Estructura Gubernativa – Gobierno Municipal, Artículo 27° se expresa: ... “El gobierno de la Municipalidad de Junín de los Andes estará conformado por:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b) Concejo Deliberante.-
- c) Juzgado Municipal de Faltas Junín de los Andes”....-

Que, en el Capítulo IV, Juzgado Municipal de Faltas, Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, se establece: “El Juzgado Municipal de Faltas de Junín de los Andes tendrá plena autonomía institucional y administrativa y organizará la Justicia de Faltas de conformidad con lo establecido en esta Carta Orgánica y en las Ordenanzas específicas a dictarse. Quien ejerza el Poder de policía del orden municipal será el auxiliar natural de este Juzgado”.-

Que, el Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal prevé: “Que el Juzgado estará a cargo de un ciudadano con el título de Juez Municipal de Faltas: Será elegido por concurso público de títulos y antecedentes convocado por el Concejo Deliberante y designado por éste respetando los resultados del mismo. En

el mismo concurso se designará el o los suplentes”.-

Que, en los Artículos 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76° y 77° de la Carta Orgánica Municipal se fijan Requisitos, Inhabilitaciones e Incompatibilidades, Período y Remoción, Asunción, Ausencias, Remuneración, Competencia y Apelación respectivamente.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 74° de la Carta Orgánica Municipal: “El Juez Municipal de Faltas asumirá al cumplirse seis (6) meses desde el inicio de funciones de cada Gobierno Municipal, a fin de evitar la coincidencia con su elección”. Atento ello, es que deberá dictarse la normativa respectiva de convocatoria de llamado a inscripción para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, para la asunción del nuevo Juez, dentro del período determinado en la misma.-

Que, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de finalización del periodo del actual Juez de Faltas Municipal y conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/05/2024, de acuerdo al Despacho N° 025/24 de la Comisión Interna de Gobierno y Jefatura de Gabinete, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE



JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE CONVOCA: a profesionales Abogados a **INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS,** periodo 2024 – 2028.-

ARTÍCULO 2º: SE FIJA: el PLAZO DE INSCRIPCIÓN desde el día lunes 27 de mayo de

2024 hasta el día 03 de junio de 2024, inclusive.

REQUISITOS:

1- Los previstos en el Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal:

a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción.-

b) Tener título de abogado;

c) Tener al menos veinticinco (25) años de edad al día de celebrarse el concurso;

d) Tener al menos tres (3) años en el ejercicio de la profesión o de la magistratura. Se

considerarán los últimos tres (3) años continuos e inmediatos anteriores a la elección.

e) Tener domicilio real y asiento dentro del ejido municipal durante el desempeño de sus funciones.

2- No estar incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios

(Ordenanza N° 2598/2016)

3- Antecedentes penales nacionales.

ARTÍCULO 3º: INHABILITACIONES E INCOMPATIBILIDADES: “El cargo de juez

municipal de Faltas será de dedicación exclusiva y tendrá las mismas inhabilitaciones e incompatibilidades que el cargo de intendente municipal, con excepción de lo establecido en el inciso h) del artículo 30 y del ejercicio de la docencia, siempre que no existiere incompatibilidad horaria. El juez no podrá realizar actividades políticas partidarias ni estar afiliado a un partido político durante el período de funciones (Artículo 72º Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4º: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: Los postulantes deberán expresar su

voluntad de participar en el concurso a través de una nota dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante, acompañado de curriculum vitae y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: la Mesa de

Entradas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, en horario administrativo: 07:30 hs. a 14:00 hs.-



ARTÍCULO 5°: FECHA DE ENTREVISTA el día viernes 07 de junio del 2024, a partir de

las 08:30 hs, de acuerdo al orden de ingreso en el registro de inscripciones en mesa de entradas del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: SE ESTABLECE: el día 12 de junio de 2024, como plazo en que deberá

expedirse éste Concejo Deliberante sobre la nueva designación del titular del Juzgado Municipal de Faltas de Junín de los Andes y el orden de subrogancia que corresponda.-

ARTÍCULO 7°: DURACIÓN DE LA FUNCIÓN y REMOCIÓN: cuatro (4) años, a partir de

la asunción en el cargo, pudiendo ser re designado por un solo período consecutivo (Artículo 73° Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 8°: SUBROGANCIA: de acuerdo con el orden del concurso original. Para las

ausencias permanentes el reemplazo será por el tiempo restante del período. En caso de necesidad se llamará a un nuevo concurso (Artículo 75° Carta Orgánica Municipal).

ARTÍCULO 9°: REMUNERACIÓN: la prevista en el Artículo 76° de la Carta Orgánica

Municipal.-

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 11°: DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y

escritos de la localidad y en forma especial elévese copia al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial y al Juzgado Municipal de Faltas, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2268/2024.-

ORDENANZA N° **3535/2024**

VISTO: La Ordenanza N° 595/97, mediante la cual se crea la figura “VECINO ILUSTRE”, entre

otras; para distinguir la trayectoria de vecinos en actividades culturales, científicas, deportivas, sociales, políticas y la presencia de visitantes de envergadura, etc., que puedan merecer un eventual reconocimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto la presentación del Bloque “Comunidad” mediante Nota N° 046/2024, por la cual solicita se declare como **Vecino Ilustre** a las jóvenes **HUENUFIL, CINTIA LUJÁN y COSTA**



LUTZ, CANDELA, ambas integrantes de clubes de Hockey de nuestra localidad.-

Que, dichas jóvenes se encuentran fallecidas en la actualidad, producto de una larga y penosa enfermedad.

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza 595/97 reza: “El reconocimiento de **“VECINO ILUSTRE” podrá ser otorgado en vida o post-mortem.**”.-

Que, las compañeras y amigas de Hockey recuerdan de Cintia que: “Empezó a jugar como arquera en el año 2018 en el equipo “Las Diablitas”, del Deportivo Lonquimay. Siempre fue una mujer fuerte, amable y sobre todo muy compañera. Se dedicó mucho a mejorar, ya que llevaba consigo la enfermedad, pero eso no le impidió hacer cosas que le gustaba. Fue una mujer dedicada al deporte y a superarse por sí misma, siempre. Participó tanto de torneos locales, como fuera de Junín por la Liga que pertenecía. Su presencia siempre fue de la mejor, transmitía mucha alegría y contagió siempre tanto al equipo rival como a sus propias compañeras. Pero lo más sobresaliente es que ella, a pesar de su enfermedad, siempre puso todo de sí para salir adelante; fue una chica muy querida por todo lo que transmitió. Sus DT eran Renzo Cusicanqui y Daniel Vázquez.-

Que, las compañeras y amigas de Hockey definen a Candela como: “una persona súper especial, tanto fuera como dentro de la cancha, como jugadora se frustraba mucho, pero siempre seguía intentando y esforzándose para lograr lo que quería. Siempre recordamos su último partido como algo muy especial, porque se sentía muy feliz con ella misma y con el equipo. Como compañera era muy empática y siempre que podía tiraba buenos

comentarios y apoyaba en todo. Cande siempre estuvo en todas, la persona con más pertenencia en el club. Siempre la vamos a recordar con una sonrisa y su buena onda. Ella siempre va a estar agradecida con el equipo por hacerla feliz”.-

Que, una comunidad que rescata los aspectos positivos de cada individuo que la compone y los exalta es una sociedad con aspiraciones culturales de formación moral sólida, que considera necesario imbuirse de valores imperecederos, cuyos códigos de conducta sean amplios pero de perfiles nítidos que hagan al hombre más humano y digno en todo su conjunto.-

Que, destacarlos por su práctica habitual de cualquier deporte proporciona desarrollo integral y social a quienes se involucran en el mismo, permitiendo generar así generar vínculos como la amistad.-

Que, de la misma forma, esta actividad permite incorporar valores como el compañerismo, la responsabilidad, el compromiso, la disciplina y el respeto hacia los demás. Por otro lado, no se puede dejar de advertir que la actividad física y el deporte redundan en una mejor calidad de vida.-

Que, todos aquellos hombres y mujeres destacados en el quehacer ciudadano de JUNÍN DE LOS ANDES, son merecedores de un reconocimiento en vida, de la población formando así un claro ejemplo para la JUVENTUD y la comunidad toda.-

Que, por Ordenanza N° 2616/16 se deroga la Ordenanza N° 1845/2010, en la



cual se declaraba a la Manzana K ubicada en el Barrio Provincial como “Parque Temático y Circuito Aeróbico”.-

Que, por Ordenanza N° 2616/2016 se aprueba la instalación de una cancha de hockey de piso sintético, más un Circuito aeróbico en el terreno Ubicado en el Barrio Provincial Manzana K Lote 1 Nomenclatura Catastral 13-20-055-4273-0000 con 89,15 metros de frente sobre calle Entre Ríos por 124,65 metros de fondo, sobre la calle Marcelo Berbel, con 56,89 metros sobre la calle Pedro Illera y 120,15 metros sobre la calle Milton Aguilar, la superficie total de afectación 9.715,66 M².-

Que, a la fecha, el predio mencionado carece de la designación de un nombre con el cual ser identificado.-

Que, el Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Inc. v) “Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: como **VECINO ILUSTRE**, a quien fuera en vida, la Sra. **CINTIA**

LUJÁN HUENUFIL,
D.N.I. N° 31.840.836; Jugadora de Hockey de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: SE DECLARA: como **VECINO ILUSTRE**, a quien fuera en vida, la Srta.

CANDELA COSTA LUTZ, D.N.I. N° 46.069.476; Jugadora de Hockey de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3°: SE DESIGNA: con el nombre **“CINTIA HUENUFIL - CANDELA COSTA**

LUTZ”, a las instalaciones de la Cancha de Hockey Municipal, ubicadas entre calles Pedro Illera, Marcelo Berbel, Entre Ríos y Milton Aguilar; en Memoria y Homenaje por su entrega, sacrificio y lucha; aún y a pesar de todas las adversidades que la vida les presentó.-

ARTÍCULO 4°: QUE, lo expresado en la presente es la decisión de todos los Bloques que conforman

el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal y a las respectivas

familias de **CINTIA HUENUFIL** y **CANDELA COSTA LUTZ**.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2268/2024.-



ORDENANZA N°
3536/2024

VISTO: El Expte. E.M. N° 4.465/23 Letra “C” de fecha 27/11/2023 y el Expte. C.D.

N° 11.778/23 Folio 137 de fecha 07/12/2023, tramitados ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes, por la M.M.O. Téc. A531, Sra. Galván, Daiana Stefani, y el Arq. Mat. Can 1638, Sr. Guelfi, Federico, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los citados Exptes. los presentantes, solicitan una excepción al Código Urbano y de Edificación del Anteproyecto de Vivienda Unifamiliar denominado “Curruhué I”, en el Loteo “Refugio del Sol”, por no cumplir con ordenadores urbanísticos vigentes.-

Que, “Curruhué I”, es un complejo de departamentos ubicado en uno de los bordes de mayor naturaleza de Junín de los Andes, muy cerca del reconocido Río Curruhué. Cuenta con 6 departamentos de 1 y 2 dormitorios, con cocina integrada, terraza privada, quincho y sector de ocio común en la terraza.-

Que, a fs. 04 y 05 (Expte. E.M. N° 4.465/23) y fs. 05, 06, 41 y 42 (Expte. C.D. N° 11.778/23), figuran croquis del Proyecto a ejecutar.-

Que, a fs. 06, 07 y 08 consta Nota Interna OP N° 24/24 de fecha

12/02/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Planeamiento Urbano, por la cual presenta informe en el cual se expresa que de acuerdo a la solicitud del propietario, se verifica que solicita modificar la zonificación por completo, haciendo ocupación de todos los ordenadores urbanísticos, a saber: Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) - 0.85, Factor de Ocupación Total (F.O.T.) - 2, Retiros de Frente S/R, Lateral (S/R) y Fondo (S/R), Altura Máxima – 15 mts.-

Que, a fs. 14, 15 y 16 (Expte. E.M. N° 4.465/23) y fs. 48, 49 y 50 (Expte. C.D. N° 11.778/23), consta Nota N° CINQN-SMA – 009/245 del Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, Delegación Sur – San Martín de los Andes, expresan su opinión con relación a la solicitud de excepción planteada.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/05/2024, en tratamiento sobre tablas y luego de un intercambio de opiniones y posturas por parte de los integrantes del Cuerpo Deliberativo, dispone por mayoría (4 votos a favor y 3 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO



**EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE OTORGA: a la M.M.O. Téc. A531, Sra. **GALVAN, Daiana Stefani,**

D.N.I. N° 37.101.509, una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, para la ejecución del Anteproyecto de Vivienda Unifamiliar denominado “Curruhué I”, ubicado en lote de su propiedad, identificado como Lote 14 - Mza. 181, Nomenclatura Catastral 13-20-049-6529, situado en calle Lágrimas de Arroyo N° 897, del Lote denominado “Refugio del Sol”, conforme solicitud obrante en el Expte. E.M. N° 4.465/23 Letra “C” de fecha 27/11/2023 y el Expte. C.D. N° 11.778/23 Folio 137 de fecha 07/12/2023.-

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE: que la excepción otorgada en el Artículo 1º de la presente,

queda condicionada al cumplimiento en tiempo y forma por parte de la M.M.O. Téc. A531, Sra. GALVAN, Daiana Stefani, D.N.I. N° 37.101.509, de las siguientes obligaciones:

- a) Plusvalía: deberá realizar una obra destinada para uso comunitario.
- b) Ejecución de obras de tratamiento de efluentes cloacales.
- c) Construcción de un sistema potenciación eléctrica autónoma,

Los gastos y la ejecución de trabajos descriptos en los tres ítems antes

mencionados, correrán por cuenta y cargo exclusivo de la nombrada Sra. GALVAN, Daiana Stefani.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2268/2024.-

ORDENANZA N° 3537/2024

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1.406/24 – F° 02 – Letra “C”, de fecha 06/05/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte., enviado Departamento Ejecutivo Municipal, contiene pedido de autorización para quema de residuos forestales en los pinares en la propiedad de Estancia Casa de Lata, ubicada en el Lago Huechulafquen bajo Nomenclatura Catastral 13RR0191427000, presentado por el Ingeniero Agrónomo Eduardo O’Durnin, Responsable Técnico de dicha Estancia.-

Que, en el lugar se realizan tareas de poda y raleo y manejo de residuos forestales con la clara intención de reducir los riesgos de incendios forestales en la temporada estival.-



Que, este pedido es tratado en este Concejo Deliberante en consecuencia a lo normado en la Ordenanza N° 2815/2018 Código de Faltas – Artículo 143°, establece: “**QUEMA A CIELO ABIERTO.** *El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UF.*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 29/05/2024, conforme al Despacho N° 029/24 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por mayoría autorizar lo solicitado por la Estancia “Casa de Lata”, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: vía excepcional, al Representante de Estancia Casa de Lata,

Ing. Agrónomo Eduardo O’Durnin, a realizar quemas controladas de residuos forestales en las instalaciones de la Estancia Casa de Lata, conforme plano de actividades incorporado en el Expte. D.E.M. N° 1.406/24, folio 02, durante el periodo mayo, junio y julio 2024.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que el representante del organismo mencionado

precedentemente deberá gestionar el visado de factibilidad de quema y autorización ante el Sistema Provincial de Manejo del Fuego, tal como lo establece la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente N° 0667/2023.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal. Una vez

Promulgada, por su intermedio, notificar al representante del organismo peticionante, al Sistema de Manejo del Fuego y al área de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que tomen la intervención pertinente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2269/24.-

DECLARACIÓN N° **015/2024**

VISTO: La Nota N° 014/24 de fecha 25/04/2024, firmada por la Sra. Presidenta del Bloque Frente

Grande, Concejal Hebe Gabriela Helou, la cual diera origen al Expte. C.D. N° 11.966/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se declare de Interés Municipal al día 6 de mayo como “DÍA DE INFANCIAS Y



ADOLESCENCIAS LIBRES DE ETIQUETAS”.-

Que, esta solicitud surge atento la presentación realizada por un grupo de profesionales de distintas disciplinas, del área de salud, educación y ciencias sociales, que desde el año 2023 se han constituido como Asociación Civil Forum Infancias Junín de los Andes. Este Forum, forma parte de la Red Federal Forum Infancias, fundado en 2005 por reconocidos representantes de la Salud Mental de nuestro país.-

Que, lo que convoca el trabajo que realizan son algunas preocupaciones actuales que, presentan ya su historia en nuestras trayectorias y en las de los espacios laborales que habitamos.-

Que, las preocupaciones que podrían centrarse en:

- ❖ *El incremento de solicitudes de diagnóstico en las primeras infancias, a partir de comportamientos considerados “inadecuados” o “inesperados”, desde los ámbitos familiar y escolar, muchas veces apelando a lógicas reduccionistas, biologicistas o pretendidamente “neurocientíficas”, solicitudes que son indicadas a priori, desestimando los tiempos y las circunstancias de cada subjetividad.-*
- ❖ *La tendencia a imponer dispositivos de atención estandarizados en respuesta a los anteriores criterios, que avasallan las singularidades de NNyA.-*

- ❖ *La insistencia en parcializar los análisis de estas situaciones complejas, estimulando el etiquetamiento y la patologización de NNyA, excluyendo categorías propias de cada contexto, inmovilizando escenas y escenarios e impidiendo producir innovaciones o transformaciones beneficiosas para el conjunto (aula, sala, familia, grupo, comunidad).-*

Que, los profesionales que conforman este grupo, se ponen en contacto para establecer lazos y generar las oportunidades y los espacios en los que se pongan en juego éstas y otras propuestas que pudieran surgir, en el trabajo en pos de las infancias y las adolescencias de nuestra zona.-

Que, ante la necesidad de tomar conciencia, visibilizar y reflexionar acerca de la creciente patologización y medicalización de niñas, niños y adolescentes.-

Que, la Asociación Civil Forum Infancias Junín de los Andes integra una Red Federal de Forum Infancias que se ubican a lo largo de toda la Argentina y otros países del mundo como México, Chile y España entre otros; esta red tiene como objetivo afirmar y defender los derechos de las infancias y las adolescencias y se opone a toda forma de patologización y medicalización del sufrimiento, velando por el cumplimiento de la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental y Derechos Humanos, y de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-



Que, en el marco del XXIº aniversario del Forum Infancias Red Federal se organizarán a nivel país una serie de actividades en la semana del 6 de mayo de 2024 cuyo propósito es la visualización de la problemática de la medicalización y patologización en la infancia y la adolescencia. En el mismo sentido el Forum Infancias Junín de los Andes, realizará actividades el 6 de mayo de 2023 propiciando la reflexión y visibilización de la problemática de la patologización y medicalización de NNyA.-

Que, en vista de todo lo expuesto y destacando la importancia de esta actividad para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 02/05/2024, en tratamiento sobre tablas, dispone por unanimidad dictar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 In c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1º: SE DECLARA: de INTERÉS MUNICIPAL “DÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS LIBRES DE ETIQUETAS”, a celebrarse el día 6 de mayo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal y a los representantes de esta propuesta.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2265/2024.-

DECLARACIÓN N° 016/2024

VISTO: La Nota N° 042/24 de fecha 29/04/2024 del Bloque Comunidad, firmada por el Sr. Concejel

Martín Pinilla, la cual diera origen al Expte. C.D. N° 11.971/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, atento la presentación realizada por un grupo de vecinos de la localidad, solicita se declare de interés cultural la milonga social denominada: “Milonga del Viejo Hospital”, que se realizará el día 25 de mayo del corriente año, en la Casa del Bicentenario.-

Que, el motivo de este pedido de declaración surge debido a que los Amigos del Tango, organizan esta milonga al recuerdo y homenaje del Dr. Juan Ricardo “Pardo”



Ancina, impulsor y gestor de las milongas sociales, en nuestra localidad, iniciadas en el año 2019 y realizadas hasta la fecha en el salón de la Casa del Bicentenario, denominadas desde el principio “Milonga del Viejo Hospital” y posteriormente “La Milonga de Junín”.-

Que, además, solicitan que las milongas sean consideradas de interés por ser una actividad cultural, artística, y de gran importancia. Por ser el tango Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO desde el 2009. Y porque las mismas no persiguen un fin comercial, sino que el interés radica en la difusión de su danza, historia y música, y ofrecer recreación, integración y salud.-

Que, asimismo, informan que nuestra ciudad cuenta con un importante número de profesores formados en escuelas de tango de Junín de los Andes, Misiones y C.A.B.A., que tienen como meta difundir, enseñar y proyectar la actividad tanguera en nuestra comunidad, tal como sucede en diferentes localidades del país.-

Que, los vecinos peticionantes intentan explicar por qué el nombre de “Milonga del Viejo Hospital” y de esta forma esperan poder transmitir el sentimiento que genera el tango en cada uno de los tangueros de nuestra localidad: “Bailar tango sano, contiene, acompaña, socializa, el tango invita a caminar, dialogar, improvisar, resolver. Tiene un abrazo a la medida de cada uno y para cada momento, un abrazo que sostiene, protege y acuna recíprocamente”. Poder bailarlo en un espacio donde funcionó nuestro viejo hospital es sin duda redimir estas cosas, en un lugar donde además de sanar dolores, se ayudó, se compartió, se abrazó, se acunó ... Por esos el nombre y por eso que sea tango.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136°, establece que: “La Municipalidad considera que la cultura se

encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes,”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/05/2024, conforme el Despacho N° 006/2024 de la Comisión Interna de las Culturas, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal esta actividad cultural, por considerarla trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: de INTERÉS CULTURAL la milonga social denominada:

“MILONGA DEL VIEJO HOSPITAL”, que se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2024 en el Salón de la Casa del Bicentenario de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-



ARTÍCULO 3°: SE AUGURA: PLENO ÉXITO a los organizadores y participantes, durante el desarrollo de este importante evento cultural.-

ARTÍCULO 4°: SE DEJA: constancia que declarar de Interés Cultural esta actividad no implica la obligatoriedad de erogaciones por parte de la administración municipal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal y a los vecinos peticionantes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2266/2024.-

DECLARACIÓN N° **017/2024**

VISTO: La Nota N° 013/24 de fecha 01/05/2024, firmada por los Concejales del Bloque

Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), la Sra. Carla Daniela Sandoval y el Sr. Jorge Ricardo Contreras, la cual diera origen al Expte. C.D. N° 11.976/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicitan se declare de interés municipal el Proyecto denominado: “Parque Lineal Costanera e Islas del Río Chimehuín”.-

Que, el Proyecto a realizar consiste en la intervención del corredor costanero de la ciudad de Junín de los Andes sobre el Río Chimehuín, comprendido entre el puente sobre el Río Curruhué en Ruta Nacional 40 – km 2246 al sur y el puente sobre el Río Chimehuín en Ruta Nacional N° 40 – km 2254 al norte.-

Que, se propone la construcción de un trazado de vías de circulación, peatonales, vehiculares y ciclísticas generando un espacio de transición ciudad – río.-

Que, este el Proyecto dividido en etapas, dará lugar a la aparición de distintas situaciones urbanas en relación al entorno natural. Este trazado permitirá la recuperación de diferentes espacios actualmente usurpados, regularización de límites de lotes con costanera y la puesta en valor de humedales y mallines como reservas naturales urbanas, generando beneficios ambientales y turísticos, como así también deberá contener una serie de obras e intervenciones estructurales de engavionados, defensas enrocadas, recuperación del cauce histórico según de AIC con retiro de embanques de material sedimentario, limpieza y/o extracción de ejemplares de sauces y plantas exóticas (preservando todo ejemplar autóctono existente en la cuenca), y toda otra acción operativa y de ingeniería hidráulica que resulte pertinente de acuerdo al juicio de la Autoridad Interjurisdiccional de cuencas y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.-

Que, todos los casos deberán ser relevados e intervenidos en forma



individual adaptándose los criterios resolutivos a cada situación., teniendo en cuenta los informes realizados por el Área de Medio Ambiente de Junín de los Andes.-

Que, las Etapas del proyecto son:

Etapa 1: Partiendo desde la Ruta Nacional N° 40 comprende el extremo sur del circuito, sobre las márgenes del Río Curruhué y Río Chimehuín, bordeando el Loteo Social "Nehuen Che".-

Esta Etapa cuenta con un sendero peatonal y ciclístico, acompañado de luminarias y cestos de residuos.-

Etapa 2: Abarca la zona costanera del Río Chimehuín y el denominado Mallín de los Toros, desde el borde norte del Loteo Social "Nehuen Che" hasta calle Epulafquen.-

Esta Etapa cuenta con un sendero peatonal y ciclístico, acompañado de luminarias y cestos de residuos.-

Etapa 3: Abarca la zona costanera del Río Chimehuín entre calle Epulafquen y calle Las Mutisias. Es el tramo de mayor cercanía a la Ruta N° 40.-

Esta Etapa cuenta con un sendero peatonal y ciclístico, acompañado de luminarias y cestos de residuos y una parte de calle adoquinada de tránsito peatonal.-

Etapa 4: Abarca la zona costanera del Río Chimehuín entre calle Las Mutisias y calle Necochea. Es la etapa más cercana al Centro de la ciudad.-

Esta etapa cuenta con calle adoquinada diferenciada para tránsito vehicular, peatonal y ciclismo, de similares características al tramo ya existente. Acompañado de luminarias, cestos de residuos, lugares de estancia y mobiliario urbano.-

Etapa 5: Abarca la zona costanera del Río Chimehuín entre calle Necochea y Avenida Neuquén.-

Esta etapa cuenta con calle adoquinada diferenciada para tránsito vehicular, peatonal y ciclismo, de similares características al tramo ya existente. Acompañado de luminarias, cestos de residuos, lugares de estancia y mobiliario urbano.-

Etapa 6: Abarca la zona costanera del Río Chimehuín entre Avenida Neuquén y calle Volcán Lanín.-

Esta etapa cuenta con calle adoquinada diferenciada para tránsito vehicular, peatonal y ciclismo, de similares características al tramo ya existente. Acompañado de luminarias, cestos de residuos, lugares de estancia y mobiliario urbano.-

Etapa 7: Es el extremo norte del circuito, ubicado entre la calle Volcán Lanín y la Ruta Nacional N° 40.-

Esta etapa cuenta con un sendero peatonal y ciclístico, acompañado de luminarias y cestos de residuos.-

Que, este Concejo Deliberante considera de importancia este Proyecto para la localidad; motivo por el cual en Sesión Ordinaria de fecha 08/05/2024, se aprueba el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 In c. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:



DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: SE DECLARA: de INTERÉS MUNICIPAL para la localidad de Junín de los Andes, el Proyecto denominado: “**PARQUE LINEAL COSTANERA E ISLAS DEL RÍO CHIMEHUÍN**”.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2266/2024.-

